



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

RADICADO	110013107010-2017-00094
PROCESADO	JUAN CARLOS ACUÑA PÉREZ
DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	INGRID ESTHER CANTILLO FUENTES

EDICTO No 011

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

Que dentro del proceso **110013107010-2017-00094**, el **4 de noviembre de 2020** el **Juzgado 10 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, Proyecto OIT**, emitió sentencia condenatoria en contra de **JUAN CARLOS ACUÑA PEREZ** alias “MATEO” o “JUAN CAMILO”, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.593.988, expedida en Fundación (Magdalena), por el delito de homicidio agravado y concierto para delinquir agravado, en cuya parte resolutive dice:

“...PRIMERO. – CONDENAR a JUAN CARLOS ACUÑA PEREZ alias “MATEO” o “JUAN CAMILO”, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.593.988 expedida en Fundación (Magdalena), de condiciones personales, sociales y civiles conocidas en el proceso y registradas en esta providencia, a la pena principal de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS (336) MESES DE PRISION que corresponde a VIENTIOCHO (28) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, en calidad de coautor del punible de HOMICIDIO AGRAVADO y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO cometido en la humanidad de INGRID ESTHER CANTILLO FUENTES, según lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONDENAR a JUAN CARLOS ACUÑA PEREZ alias “MATEO” o “JUAN CAMILO” a la pena accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por VEINTE (20) AÑOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - CONDENAR a JUAN CARLOS ACUÑA PEREZ alias “MATEO” o “JUAN CAMILO” al pago solidario de la indemnización por perjuicios por los daños morales irrogados, en cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, de manera solidaria, en favor de los herederos o quien demuestre legítimo derecho sobre la obitada INGRID ESTHER CANTILLO FUENTES, según lo indicado en la parte motiva de este fallo, cantidades que deberán ser canceladas por parte del sentenciado dentro del término de



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT**

veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de la presente decisión. Ofíciase en tal sentido a los beneficiados.

CUARTO. - NEGAR al sentenciado JUAN CARLOS ACUÑA PEREZ alias “MATEO” o “JUAN CAMILO”, el beneficio de la condena de ejecución condicional y la prisión domiciliaria, por no concurrir en su favor los requisitos establecidos en los artículos 38, 38B y 63 del Código Penal, por lo que se ordena EXPEDIR la orden de captura en su contra, conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. - Dese cumplimiento a lo ordenado en el literal de Otras Determinaciones.

SEXTO. - ORDENAR que en firme este fallo, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos para estos Despachos Judiciales, se remita la totalidad de la actuación al juez natural, que para el caso es el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE SANTA MARTA (MAGDALENA) – REPARTO-, ello para los efectos legales correspondientes, entre otros, la compulsas de copias de que trata el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2.000) y el envío de la actuación de copias al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente.

SÉPTIMO. - DECLARAR que la presente providencia admite el recurso de apelación, que se surtirá ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 de Julio 11 de 2008 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ...”**



Rama Judicial del Poder Público
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
PROYECTO OIT

RADICADO	110013107010-2017-00094
PROCESADO	JUAN CARLOS ACUÑA PÉREZ
DELITO	HOMICIDIO AGRAVADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
VÍCTIMA	INGRID ESTHER CANTILLO FUENTES

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término de tres (3) días, hoy nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a la hora de las 8.00 A.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Hoy once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) siendo las cinco de la tarde (5.00 P.M.), se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado, por el término legal de tres (3) días.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

El término de EJECUTORIA corre así:

INICIA: NOVIEMBRE 12 DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

VENCE: NOVIEMBRE 17 DE 2020 A LAS 5:00 P.M.

ÁNGELA PATRICIA OSPINA VARGAS
Secretaria